

RESOLUCIÓN N° **1296**,
16 NOV 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO
HÍDRICO FUENTE HÍDRICA SUPERFICIAL DENOMINADO RIO CESAR, EN
JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el decreto 1640 de 2012 por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras disposiciones, en especial lo que establece en su artículo 57

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 de la constitución política, de Colombia del año 1991, indica: *"Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 de la constitución política de Colombia establece que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que el artículo 80 de la misma carta magna, determino: *El estado planificará, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...).*

Que de conformidad con el artículo, 134 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente, Decreto ley 2811 de 1974, dispone: *Corresponde al estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario.*

Que el numeral 2 de la ley 31 de la ley 99 de 1993 plasma que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales (...) *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo. (...).*

Que así mismo el numeral 18 del artículo 31 de la ley 99, de 1993 plasma, como función de las Corporaciones Autónomas y Regionales *"Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.*

Que el artículo 215 de la ley 1450, de 2010 consagra que: La Gestión integral del Recurso Hídrico- GIRH en relación con la Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales implica en su área de su jurisdicción: a) el ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN N°
()

1296 16 NOV 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO
HÍDRICO FUENTE HÍDRICA SUPERFICIAL DENOMINADO RIO CESAR, EN
JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso de agua y los límites permisibles para la descarga del vertimientos (...).

Que el artículo 2.2.2.3.1.4, del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece: La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico, con el fin de realizar las clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos que trata el presente Decreto y sus posibilidades de aprovechamiento.

Que el artículo 2.2.3.3.3.3, del Decreto 1076 de 2015, establece el "Rigor subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico. La autoridad ambiental competente, con fundamento en el artículo 63 de la ley de 1993, podrá hacer más estrictos criterios de calidad para distintos usos previo la realización del estudio técnico que lo justifique".

Que mediante resolución No. 0631 del 17 de mayo de 2013, emanada por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del cesar- CORPOCESAR, declara el Ordenamiento del recurso Hídrico del Rio Cesar, municipio de Valledupar Departamento del Cesar.

Que en cumplimiento del acto administrativo anteriormente mencionado, se realizó la formulación del Plan de ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio Cesar, en la jurisdicción del Departamento del Cesar, a través del contrato interadministrativo No19-6-0002-0-2013, entre CORPOCESAR y la Universidad del atlántico, dentro del marco del convenio No. 66 del 2013, suscrito con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto fue la formulación del Plan de Ordenamiento del Rio Cesar y sus tributarios,

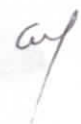
Que el parágrafo 3 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, determina que *"El Plan de ordenamiento del Recurso Hídrico tendrá un horizonte mínimo de 10 años y su ejecución se llevara a cabo para las etapas a corto, mediano y largo plazo (...).*

Que el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, establece: *Proceso de Ordenamiento del recurso Hídrico (...). El plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico será adoptado por resolución*

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio cesar en jurisdicción del Departamento del Cesar.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCIÓN N°
()

1296

16 NOV 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO
HÍDRICO FUENTE HÍDRICA SUPERFICIAL DENOMINADO RIO CESAR, EN
JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los resultados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio Cesar en jurisdicción del Departamento del Cesar, serán tenidos en cuenta en lo referente a los escenarios de calidad para replantear los objetivos de calidad establecidos en la resolución 0428 de 2008, proferida por Dirección General de CORPOCESAR, o la norma corporativa que lo modifique y/o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Los resultados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio Cesar en jurisdicción del Departamento del Cesar, en lo pertinente a evaluación de cargas contaminantes, de los usuarios actuales y potenciales serán tenidos en cuenta para el proceso de consulta y definición de metas de descontaminación quinquenales. Así mismo los resultados del mencionado documento serán tomados para revisar la reglamentación del uso del agua del Rio Cesar en el Departamento del Cesar y sus afluentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Cesar, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015, referente al rigor subsidiario para establecer los criterios de calidad de agua para los distintos usos, con fundamento al artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más criterios de calidad para los diferentes usos según los resultados obtenidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio Cesar en jurisdicción del Departamento del Cesar, en cuanto a cargas contaminantes actuales y potenciales, los objetivos de calidad y la capacidad de asimilación de la fuente receptora.

ARTICULO QUINTO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio Cesar en jurisdicción del Departamento del Cesar, tiene una vigencia de diez (10) años a partir de la publicación de la presente resolución, periodo durante el cual los programas, proyectos y actividades que resultaron mediante su formulación deberán ser priorizados en el Plan de Acción institucional de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución deberá publicarse en los términos legales establecidos y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en (Valledupar- Cesar), a los __ __ días del mes de __ __ de 2016

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 NOV 2016



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Heiner Guevara Maestre- Microbiólogo. *HG*
Reviso: Raúl Suarez Peña – Subdirector Área de Gestión Ambiental *mel*
Eduardo López Romero- Profesional Especializado
Esperanza Charry Morón/ Subdirectora Área de Planeación
Aprobó: Julio Berdugo Pacheco- Asesor de Dirección. *af*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181